



**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
 NOTARIO PUBLICO  
 GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

Vº Bº  
 RP

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

REPERTORIO N° 7.868-2.013.-

ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN

"FORMANDO JÓVENES"

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

En Santiago de Chile, a trece de Junio del año dos

mil trece, ante mí, **PATRICIO RABY BENAVENTE,**

Abogado, Notario Público, Titular de la Quinta

Notaría de Santiago, con domicilio en Gertrudis

Echenique número treinta, Oficina cuarenta y

cuatro, Las Condes, **COMPARECEN:** uno) **CLAUDIO**

**ALVARADO ROJAS,** chileno, soltero, abogado, cédula

de identidad número quince millones trescientos

diecisiete mil ciento treinta y dos guión siete,

domiciliado en Avenida República número

setecientos dos, departamento número ochocientos

ocho, comuna de Santiago; dos) **CRISTIÁN BENAVENTE**

**ROJAS,** chileno, casado, ingeniero agrónomo, cédula

de identidad número dieciséis millones noventa y

ocho mil ochocientos ochenta y seis guión k,

domiciliado en Camino Los Castores número mil

cuatrocientos diecinueve, comuna de Lo Barnechea;

tres) **RAIMUNDO MONGE VALDÉS,** chileno, soltero,

ingeniero civil, cédula de identidad número

dieciséis millones noventa y ocho mil setecientos

sesenta y nueve guión tres, domiciliado en Camino

La Loica número cinco mil veinticuatro, comuna de

Lo Barnechea; cuatro) **DIEGO SCHALPER SEPÚLVEDA,**



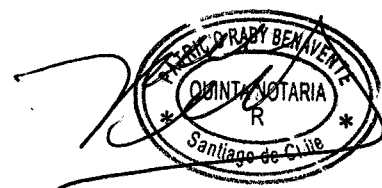
1 chileno, casado, abogado, cédula de identidad  
2 número dieciséis millones noventa y cinco mil  
3 doscientos cuarenta guión siete, domiciliado en  
4 Alto Palena número mil doscientos treinta y cinco,  
5 comuna de Vitacura; cinco) **SEBASTIÁN PAROT ROSATI**,  
6 chileno, casado, ingeniero civil, cédula de  
7 identidad número quince millones setecientos  
8 ochenta y tres mil doscientos veinte guión cuatro,  
9 domiciliado en Apoquindo número cuatro mil  
10 setecientos sesenta, comuna de Las Condes. seis)  
11 **ANÍBAL VIAL DE AMESTI**, chileno, soltero, abogado,  
12 cédula de identidad número dieciséis millones  
13 noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y seis  
14 guión cinco, domiciliado en Camino del Labrador  
15 número mil seiscientos cuarenta y tres, comuna de  
16 Lo Barnechea; todos los comparecientes mayores de  
17 edad, quienes acreditaron su identidad con las  
18 cédulas anotadas y exponen: **PRIMERO:** Por el  
19 presente instrumento, los comparecientes vienen en  
20 constituir una fundación sin fines lucro,  
21 compuesta por **fundadores**, que se regirá por las  
22 normas contenidas en el Título Treinta y Tres del  
23 Libro Primero del Código Civil y por los estatutos  
24 que a continuación se transcriben: **ESTATUTOS DE LA**  
25 **FUNDACIÓN FORMANDO JÓVENES. TÍTULO PRIMERO:**  
26 **NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN, FINALIDAD Y**  
27 **PATRIMONIO.- ARTÍCULO PRIMERO:** Constituyese una  
28 fundación de beneficencia de derecho privado sin  
29 fines de lucro que se denominará "**FUNDACIÓN**  
30 **FORMANDO JÓVENES**", en adelante la "Fundación",

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 cuyo domicilio legal será la ciudad de Santiago y  
2 comuna de Las Condes, sin perjuicio de que pueda  
3 desarrollar actividades en otros puntos del país o  
4 en el extranjero. Su duración será indefinida.  
5 **ARTÍCULO SEGUNDO:** La Fundación tendrá por objeto  
6 la beneficencia, proporcionando el desarrollo de  
7 la investigación, difusión y extensión, abarcando  
8 los ámbitos de la cultura y las artes,  
9 educacional, bienestar, recreativo, científico,  
10 deportivo, desarrollo comunitario y/o derechos  
11 humanos. Para el cumplimiento de su objeto y sin  
12 que la enunciación que sigue sea taxativa, la  
13 Fundación podrá realizar una o más de las  
14 siguientes actividades: a) Realizar encuentros,  
15 seminarios, simposios, cursos y eventos, con el  
16 objeto de investigar, desarrollar y difundir lo  
17 expresado; b) Crear y administrar Centros de  
18 Estudios y de Investigación, Centros de  
19 Documentación y bases de datos; c) Editar,  
20 imprimir y distribuir, folletos, boletines,  
21 revistas, libros y, en general, producir y hacer  
22 uso de todo tipo de medios audiovisuales; d)  
23 Asociarse, en forma permanente y/o transitoria,  
24 con otras instituciones nacionales e  
25 internacionales; e) Gestionar, dentro y fuera del  
26 país, la búsqueda de recursos financieros y  
27 técnicos, conforme a las leyes del país; f)  
28 Promover, a través de la Fundación, la  
29 comunicación a todo nivel, para lo cual crearemos  
30 puntos de comunicación virtuales y reales; g)



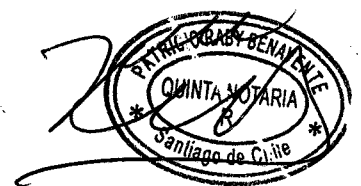
1 Reforzar los espacios para el desarrollo de todas  
2 las áreas relacionadas con la cultura,  
3 incorporando y reforzando en los habitantes el  
4 patrimonio común; h) Celebrar convenios de  
5 asistencia y cooperación con aquellas  
6 instituciones públicas, fiscales, semifiscales, de  
7 administración autónoma, Municipalidades y  
8 entidades privadas, que desarrollen actividades  
9 afines a las finalidades y objetivos de la  
10 Fundación; i) Realizar programas de acción social,  
11 apoyo formativo y/o colaboración comunitaria, a  
12 nivel nacional, regional o comunal, en beneficio  
13 exclusivo de los sectores de mayor necesidad y/o  
14 de personas que habitan en condiciones de extrema  
15 pobreza; j) Llevar a cabo actividades de Fomento,  
16 Investigación y Capacitación, especialmente en las  
17 áreas relacionadas con el ámbito de la Cultura y  
18 la Educación, para lo cual podrá realizar  
19 actividades de investigación como de capacitación,  
20 a través de un Organismo Técnico de Capacitación  
21 (OTEC), y un Organismo Técnico Intermedio de  
22 Capacitación (OTIC) y en cualquiera de las formas  
23 que en la actualidad contemplan la Ley número  
24 diecinueve mil quinientos dieciocho, publicada en  
25 el Diario Oficial del catorce de octubre de mil  
26 novecientos noventa y siete, que fija el Nuevo  
27 Estatuto de Capacitación y Empleo, y su Reglamento  
28 General aprobado por Decreto número noventa y  
29 ocho, publicado en el Diario Oficial del  
30 veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 ocho, y su Reglamento Especial aprobado por  
2 Decreto número ciento veintidós, publicado en el  
3 Diario Oficial del treinta de marzo de mil  
4 novecientos noventa y nueve; k) La realización de  
5 programas de instrucción básica o media gratuitas,  
6 técnica, profesional o universitaria en el país; y  
7 l) Realización de beneficencia, difusión de la  
8 instrucción o adelanto de la ciencia en el país.  
9 Con tal fin propenderá a la obtención de  
10 donaciones y herencias, en especies o en dinero,  
11 en bienes de todo tipo, tanto muebles como  
12 inmuebles, corporales e incorporeales. **ARTÍCULO**  
13 **TERCERO:** El patrimonio de la Fundación estará  
14 constituido por: a) Las cantidades de dinero y  
15 bienes que se le destinan a título de aporte  
16 fundacional en el artículo segundo transitorio de  
17 estos estatutos; b) Los bienes raíces o muebles,  
18 corporales o incorporeales que adquiriera a cualquier  
19 título durante su existencia; c) Los frutos y  
20 rentas de los bienes señalados anteriormente; d)  
21 Los dineros que reciba o que le correspondan a  
22 cualquier título y de cualquier origen que ellos  
23 sean; e) Los aportes o cuotas, ordinarias o  
24 extraordinarias, que eroguen los socios en favor  
25 de la Fundación según lo previsto en el artículo  
26 Décimo Segundo de estos Estatutos, ya sea que  
27 ellos consistan en dinero o en bienes, y f) Las  
28 subvenciones, erogaciones o aportes que perciba de  
29 personas naturales o jurídicas, nacionales,  
30 internacionales o extranjeras, de derecho público



1 o privado, de las Municipalidades, organismos  
2 fiscales, semifiscales o de administración  
3 autónoma. TÍTULO SEGUNDO: LA DIRECCIÓN Y  
4 ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO CUARTO: La dirección y  
5 administración de la Fundación corresponderá a un  
6 Directorio compuesto por cinco miembros, personas  
7 naturales que no hayan sido condenadas a crimen  
8 que merezca pena aflictiva, y que durarán tres  
9 años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos  
10 indefinidamente y ejercerán sus cargos  
11 gratuitamente. No obstante, los directores tendrán  
12 derecho a ser reembolsados de los gastos,  
13 autorizados por el Directorio, que justifiquen  
14 haber efectuado en el ejercicio de su función.  
15 Asimismo, el Directorio podrá fijar una  
16 retribución adecuada a aquellos directores que  
17 presten a la Fundación servicios distintos a sus  
18 funciones como director. De toda remuneración o  
19 retribución que reciban los directores o las  
20 personas que les son relacionadas, deberá darse  
21 cuenta detallada al Directorio. Corresponderá al  
22 Directorio, cada año y por mayoría de votos,  
23 designar o ratificar en sus cargos a dos nuevos  
24 miembros del Directorio según corresponda, de  
25 manera que su renovación se produzca por  
26 parcialidades en la forma que se indica más  
27 adelante. Los Fundadores tendrán siempre la  
28 primera opción de ser elegidos como directores,  
29 debiendo consultárseles su disponibilidad -año a  
30 año- para ejercer el cargo. De manera

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 extraordinaria, para la aplicación de este  
2 artículo y por una sola vez, los miembros del  
3 Primer Directorio Definitivo de la Fundación  
4 durarán en sus cargos, dos de ellos por un año,  
5 otros dos por dos años y los dos restantes tres  
6 años, respectivamente según el detalle contenido  
7 en el artículo primero transitorio de estos  
8 estatutos. **ARTÍCULO QUINTO:** Los directores  
9 elegidos en conformidad al artículo anterior,  
10 asumirán sus funciones en el mes de marzo del año  
11 en que les corresponda iniciar su respectivo  
12 período de tres años. Si por cualquier causa no se  
13 designara o reeligiera director en el período que  
14 corresponde, el director en ejercicio continuará  
15 en su cargo por un nuevo período. **ARTÍCULO SEXTO:**  
16 Los directores cesarán en sus cargos por  
17 fallecimiento, por renuncia, si perdieren la libre  
18 administración de sus bienes, si fueren condenados  
19 por cualquier delito o si dejaren de asistir por  
20 más de seis meses consecutivos a sesiones, sin  
21 causa justificada ni autorización del Directorio,  
22 circunstancia que debe ser certificada por el  
23 secretario del Directorio. Asimismo, cesarán en  
24 sus cargos aquellos directores que realicen actos  
25 o incurran en conductas contrarias a los fines de  
26 la Fundación o que afecten su prestigio,  
27 circunstancia que será calificada por un Comité  
28 Ético compuesto por el Presidente, el Secretario y  
29 el Tesorero, quienes actuando en sala velarán por  
30 la disciplina en la Fundación, el cual adoptará



1 sus acuerdos con exclusión del afectado. En caso  
2 que un Director cese en su cargo, por cualquier  
3 causa, se elegirá un reemplazante por el propio  
4 Directorio por el período que le faltaba al  
5 Director reemplazado. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los cargos  
6 de presidente, secretario y de tesorero serán  
7 elegidos por el Directorio de entre los miembros  
8 que lo integran. En caso de que alguna de las  
9 personas que sirvan en esos cargos cese en su  
10 ejercicio, antes de terminar su período, se le  
11 elegirá un reemplazante de acuerdo a lo que  
12 dispone el artículo sexto. **ARTÍCULO OCTAVO:** El  
13 reemplazo y la subrogación de los miembros del  
14 Directorio son trámites de orden interno de la  
15 Fundación, por lo que no requerirán de ninguna  
16 formalidad especial ni será necesario que se  
17 acrediten ante terceros. **ARTÍCULO NOVENO:** El  
18 Directorio se reunirá ordinariamente, a lo menos  
19 cada seis meses, en los días y horas que él mismo  
20 señale en la primera sesión llevada al efecto y,  
21 además, extraordinariamente, cuando sea citado por  
22 el Presidente, por iniciativa propia o a petición  
23 de dos o más directores. Las citaciones a reunión  
24 extraordinaria se comunicarán por correo  
25 electrónico a la dirección que los directores  
26 hayan proporcionado a la Fundación, o bien, por  
27 carta certificada dirigida a los domicilios que  
28 los directores tengan registrados en la Fundación  
29 y deberán indicar el objeto de la misma.  
30 Corresponderá en las sesiones ordinarias conocer y



**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 pronunciar sobre todos los asuntos que digan  
2 relación con la marcha de la Fundación y con el  
3 cumplimiento de sus finalidades. Para este efecto,  
4 además de las normas reglamentarias que el  
5 Directorio establezca, cada uno de sus miembros  
6 deberá dar una cuenta de las labores específicas  
7 que se le hubieren encomendado. En las sesiones  
8 extraordinarias, en cambio, sólo podrán ser  
9 consideradas y resueltas las materias que hayan  
10 sido objeto de la citación. El Directorio podrá  
11 autoconvocarse, en caso de negativa del Presidente  
12 para citar a sesión sin perjuicio de que se le  
13 envíe también citación como a todos sus miembros,  
14 indicando el objetivo de la reunión. **ARTÍCULO**  
15 **DÉCIMO:** Para sesionar, el Directorio requerirá un  
16 quórum de cuatro de sus miembros. Los acuerdos 4  
17 serán adoptados por la mayoría absoluta de los  
18 asistentes, esto es al menos con tres votos. En 3  
19 caso de empate, decidirá el voto del que presida  
20 la reunión. Todo lo cual se entiende sin perjuicio  
21 de que, por disposición de la ley o de estos  
22 estatutos, se requiera un quórum de funcionamiento  
23 o votación superior. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** De  
24 las deliberaciones y acuerdos del Directorio se  
25 dejará constancia en un libro especial de actas,  
26 las cuales serán firmadas por todos los Directores  
27 que hubieren concurrido a la sesión. El director  
28 que estimare que un acta contiene inexactitudes u  
29 omisiones, tiene el derecho a estampar las  
30 salvedades correspondientes antes de firmarla. Los


1 acuerdos podrán ser cumplidos, desde que el acta  
2 se encuentra debidamente firmada, sin que sea  
3 necesario aprobar ésta en una reunión posterior.  
4 Si alguno de los asistentes falleciere, se  
5 ausentare, se negare a firmar el acta o se  
6 imposibilitare, por cualquier causa para hacerlo,  
7 se dejará constancia al pié de la respectiva acta  
8 la causal del impedimento. Los directores serán  
9 personalmente responsables por todos los actos que  
10 ejecuten en el desempeño de sus funciones. El  
11 director que quiera salvar su responsabilidad  
12 deberá hacer constar en acta su oposición. **TÍTULO**  
13 **TERCERO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO; DE**  
14 **SUS MIEMBROS Y DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE**  
15 **ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El**  
16 **Directorio tendrá a su cargo la dirección y**  
17 **administración de la Fundación, que ejercerá con**  
18 **sujeción a sus estatutos y a las disposiciones**  
19 **legales y reglamentarias vigentes. Corresponderá**  
20 **especialmente al Directorio: UNO.- Dirigir la**  
21 **Fundación con las más amplias facultades de**  
22 **administración y disposición de bienes. Al efecto**  
23 **y sin que la enunciación que sigue importe**  
24 **limitación de facultades, podrá: a) comprar,**  
25 **vender, permutar y, en general, adquirir y**  
26 **enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes**  
27 **muebles o inmuebles, corporales o incorporales,**  
28 **valores mobiliarios, acciones, debentures u otros;**  
29 **celebrar contratos de promesa sobre los bienes**  
30 **enumerados u otros; b) dar y tomar en**



**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 arrendamiento, leasing, leaseback, administración  
2 o concesión toda clase de bienes, corporales o  
3 incorporeales, raíces o muebles; c) dar y tomar  
4 bienes en comodato; d) dar y tomar dinero y otros  
5 bienes en mutuo; dar y recibir, dinero y otros  
6 bienes en depósito, sea éste necesario, voluntario  
7 y en secuestro; e) dar y recibir en prenda  
8 muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y  
9 demás cosas corporales o incorporeales, sea en  
10 prenda civil, mercantil, bancaria, agraria,  
11 industrial, warrants, sin desplazamiento, de cosa  
12 mueble vendida a plazo y otras especiales y  
13 cancelarlas; f) dar y recibir bienes en hipoteca,  
14 incluso con garantía general, posponer, servir y  
15 alzar hipotecas; g) celebrar contratos de  
16 transporte; de cambio; de seguro, pudiendo acordar  
17 primas, fijar riesgos, estipular plazos, demás  
18 condiciones, cobrar indemnizaciones, endosar y  
19 cancelar pólizas, aprobar o impugnar liquidaciones  
20 de siniestros; h) crear, formar, constituir,  
21 ingresar y participar en toda clase de  
22 corporaciones, fundaciones, sociedades,  
23 comunidades, asociaciones, cuentas en  
24 participación, sociedades de hecho y todo tipo de  
25 entidades o personas jurídicas; tomar parte en la  
26 administración de las mismas; ejercer directamente  
27 o a través de los representantes que designe, los  
28 derechos que corresponden a la Fundación en ellas  
29 y, en tal sentido, concurrir, deliberar y votar,  
30 como estime conveniente, en las juntas generales,



1 asambleas, asociaciones y demás organismos de las  
2 respectivas compañías o entidades, ejercitando  
3 todas las facultades y derechos que tengan en  
4 ellas de acuerdo con los estatutos de las mismas;  
5 modificarlas, pedir su disolución o terminación  
6 incluso anticipada; expresar su intención de no  
7 prorrogarlas; pedir su liquidación o partición;  
8 llevar a cabo unas y otras y, en general,  
9 ejercitar y renunciar a todas las acciones y  
10 derechos y cumplir todas las obligaciones que a la  
11 Fundación le correspondan como fundadora, miembro,  
12 socia, accionista, gestora, comanditaria,  
13 comunera, asociada, liquidadora, etcétera, de  
14 tales fundaciones, corporaciones, sociedades,  
15 comunidades, asociaciones u otro tipo de  
16 entidades. i) celebrar contratos de prestación de  
17 servicios inmateriales; celebrar contratos de  
18 trabajo, colectivos o individuales, contratar  
19 trabajadores y poner término o solicitar la  
20 terminación de sus contratos; y contratar  
21 servicios profesionales o técnicos y poner término  
22 a los mismos; j) celebrar cualquier otro contrato,  
23 nominado o no, pudiendo convenir en ellos toda  
24 clase de pactos o estipulaciones, estén o no  
25 contemplados especialmente por las leyes y sean de  
26 su esencia, de su naturaleza o meramente  
27 accidentales; percibir o entregar; otorgar  
28 fianzas; fijar precios, intereses, rentas,  
29 honorarios, remuneraciones, reajustes,  
30 indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes,

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notiaraby@notiaraby.cl



1 atribuciones, épocas y formas de pago y de  
2 entrega, pactar solidaridad o indivisibilidad,  
3 tanto activa como pasiva; convenir cláusulas  
4 penales y multas a favor o en contra de la  
5 Fundación; modificar estipulaciones; ejercitar y  
6 renunciar acciones como las de nulidad, rescisión,  
7 resolución, evicción y aceptar la renuncia de  
8 derechos y acciones; rescindir, resolver,  
9 resciliar, dejar sin efecto, poner término o  
10 solicitar la terminación de actos y contratos;  
11 exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u  
12 objetarlas y en general, ejercitar y renunciar a  
13 todos los derechos y acciones que competan a la  
14 Fundación; k) celebrar contratos de cuenta  
15 corriente mercantil; operar en los Bancos, con las  
16 más amplias facultades que puedan necesitarse;  
17 darles instrucciones y cometerles comisiones de  
18 confianza; contratar cuentas corrientes de ahorro,  
19 depósito y/o crédito; depositar girar y sobregirar  
20 en ellas e imponerse de su movimiento y cerrarlas,  
21 todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar  
22 u objetar saldos; retirar talonarios de cheques o  
23 cheques sueltos; contratar préstamos, sea como  
24 crédito documentario, créditos en cuentas  
25 especiales, avances contra aceptación, sobregiros  
26 o en cualquier otra forma; colocar y retirar  
27 dinero, sea en moneda nacional o extranjera y  
28 valores, en depósito, custodia o garantía y  
29 cancelar los certificados respectivos; l) girar,  
30 suscribir, aceptar, renovar, prorrogar, endosar en



1 dominio, cobro o garantía, protestar, descontar,  
2 cobrar, transferir, extender y disponer en  
3 cualquier forma de cheques, letras de cambio,  
4 pagarés, libranzas, vales y demás documentos  
5 mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la  
6 orden o al portador, en moneda nacional o  
7 extranjera; y ejercitar todas las acciones que a  
8 la Fundación corresponden en relación con tales  
9 documentos; m) contratar cuentas de ahorro, a la  
10 vista, a plazo o condicionales, reajustables o no,  
11 en el Banco del Estado, en los bancos comerciales  
12 o en cualquier otro sistema de ahorro; depositar  
13 en ellas y retirar en todo o en parte y en  
14 cualquier tiempo, los dineros de la Fundación;  
15 capitalizar y/o retirar reajustes; imponerse de su  
16 movimiento; aceptar o impugnar saldos y cerrar  
17 dichas cuentas; n) ceder y aceptar cesiones de  
18 crédito, sean nominativas a la orden o al portador  
19 y, en general, efectuar toda clase de operaciones  
20 con documentos mercantiles, valores mobiliarios,  
21 efectos públicos, de comercio o de ahorro; ñ)  
22 contratar préstamos, en cualquier forma con  
23 instituciones de crédito y/o fomento y, en  
24 general, con cualquiera persona natural o  
25 jurídica, de derecho público o de derecho privado;  
26 o) pagar en efectivo, por dación en pago y, en  
27 general, extinguir por cualquier medio, las  
28 obligaciones de la Fundación; y cobrar y percibir,  
29 judicial y extrajudicialmente, todo cuanto sea  
30 adeudado a ella, a cualquier título que sea, por

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 cualquier persona natural o jurídica, de derecho  
2 público o privado, incluso el Fisco, servicios o  
3 instituciones del Estado; p) firmar recibos,  
4 finiquitos y cancelaciones y, en general suscribir  
5 otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar  
6 toda clase de documentos públicos o privados,  
7 pudiendo formular en ellos todas las declaraciones  
8 que estime necesarios o convenientes; q) entregar  
9 y retirar de las empresas y oficinas de correos,  
10 telégrafos, aduanas, empresas de transporte  
11 terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de  
12 correspondencia, certificada o no, giros,  
13 reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías,  
14 piezas postales, dirigidas o consignadas a la  
15 Fundación o remitidas por ella, y r) concurrir  
16 ante todas las autoridades políticas o  
17 administrativas, incluso de orden tributario,  
18 municipal, aduanero y, en general, ante toda  
19 persona de derecho público o privado,  
20 instituciones, organismos o servicios dependientes  
21 del Estado o de la Municipalidades o que formen  
22 parte de ellos, con toda clase de presentaciones,  
23 declaraciones, aun obligatorias, peticiones, etc.  
24 y modificarlas o desistirse de ellas; **DOS.-** Elegir  
25 de su seno en la primera sesión que celebre y por  
26 mayoría absoluta de los asistentes, a las personas  
27 que desempeñarán los cargos de presidente,  
28 secretario y tesorero, reemplazarlos o subrogarlos  
29 conforme a las normas del presente estatuto;  
30 **TRES.-** Designar y remover al Director Ejecutivo y



1 establecer su remuneración; **CUATRO.**- Delegar en  
2 algún miembro del Directorio, en el Director  
3 Ejecutivo o en un tercero, las atribuciones  
4 necesarias para el cumplimiento de las  
5 resoluciones que adopte en orden a la gestión  
6 económica de la Fundación, y las que digan  
7 relación con su organización y administración  
8 interna; **CINCO.**- En cumplimiento de las  
9 finalidades de la Fundación, planificar el trabajo  
10 de la misma de acuerdo a las prioridades que se  
11 determinen en conformidad al artículo segundo;  
12 quedando con la facultad exclusiva de aprobar o  
13 modificar el ideario de la Fundación, aprobar  
14 proyectos y proveer a su ejecución, disponiendo  
15 todo lo necesario para este fin y decidir el  
16 momento propicio para extender su campo benéfico a  
17 otras áreas, conservando el espíritu de sus fines  
18 específicos; **Seis.**- Aprobar anualmente, en la  
19 primera sesión ordinaria que celebre, la memoria  
20 de las actividades de la Fundación del año  
21 inmediatamente anterior y el balance financiero  
22 del mismo período y el presupuesto para el año que  
23 se inicia. Los citados documentos deberán  
24 remitirse al Ministerio de Justicia con la  
25 frecuencia que determinen las leyes, indicándose,  
26 además, el domicilio de la Fundación. También  
27 deberá aprobar previamente cualquier deuda que  
28 contraiga la Fundación por montos superiores a los  
29 porcentajes establecidos en el reglamento de ésta  
30 o cuya ejecución signifique superar el gasto de la



**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 Fundación en los porcentajes estipulados también  
2 en el Reglamento.; **SIETE.**- Invertir los recursos  
3 de la Fundación; **OCHO.**- Acordar la reforma de los  
4 estatutos y la disolución de la Fundación de  
5 acuerdo a las reglas estatutarias pertinentes;  
6 **NUEVE.**- Llevar a cabo el traspaso de los bienes de  
7 la Fundación en el estado en que se encuentren al  
8 tiempo de la disolución de la entidad, al  
9 beneficiario señalado en los estatutos; **DIEZ.**-  
10 Cumplir y hacer cumplir los estatutos, e  
11 interpretación en caso de duda, al momento de su  
12 aplicación en orden a las materias que en ellos se  
13 regulan; **ONCE.**- Aprobar el Reglamento de  
14 funcionamiento del Directorio y la Fundación en  
15 general; **DOCE.**- Crear comités de entre los  
16 directores, cuyo funcionamiento, composición y  
17 número será establecido en el Reglamento; y  
18 **TRECE.**- Las que se le otorgan en los presentes  
19 estatutos, y en general, todas las que sean  
20 necesarias para el desarrollo de las actividades  
21 de la Fundación y el mejor cumplimiento de sus  
22 finalidades. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El  
23 Presidente del Directorio lo será también de la  
24 Fundación. Tendrá además de las obligaciones y  
25 atribuciones que se señalan en estos estatutos,  
26 las facultades que le delegue el Directorio de  
27 acuerdo a lo dispuesto en el número cuatro, del  
28 artículo décimo tercero, de los presentes  
29 estatutos. Le corresponderá especialmente: a)  
30 Representar extrajudicialmente a la Fundación; b)



1 Representar judicialmente a la Fundación, en todos  
2 los juicios y gestiones judiciales ante cualquier  
3 Tribunal ordinario, especial o arbitral, con todas  
4 las facultades ordinarias y extraordinarias del  
5 mandato judicial, pudiendo desistirse en primera  
6 instancia de la acción deducida, entablar y  
7 contestar demandas, aceptar la demanda contraria,  
8 renunciar los recursos y los términos legales,  
9 absolver posiciones transigir, comprometer otorgar  
10 a los árbitros facultades de arbitradores, cobrar  
11 percibir, prorrogar jurisdicción, intervenir en  
12 gestiones de conciliación o avenimiento, proponer  
13 y aprobar convenios y aceptar sus modificaciones,  
14 aceptar avenimientos, conceder u otorgar quitas o  
15 esperas; c) Cumplir los acuerdos del Directorio y  
16 reglamentos o instrucciones que éste dicte para el  
17 cumplimiento de la finalidad de la Fundación, sin  
18 perjuicio de las funciones que correspondan al  
19 Tesorero y al Secretario; d) Someter al Directorio  
20 dentro de los tres primeros meses de cada año, el  
21 proyecto de memoria que debe éste presentar al  
22 Ministerio de Justicia; e) Supervigilar la labor y  
23 la disciplina de las personas que presten  
24 servicios a la Fundación, sean remunerados o no, y  
25 proponer al Directorio las medidas que sean  
26 necesarias al efecto; f) Proponer al Directorio  
27 planes de trabajo y, previo estudio con el  
28 Tesorero, presupuestos que precise la Fundación  
29 para el cumplimiento de sus fines; g) Suscribir  
30 en representación de la Fundación la

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 correspondencia de la misma y todos los  
2 documentos públicos o privados que sean  
3 necesarios, y h) Todas las demás que sean  
4 necesarias para el cumplimiento de su función, la  
5 mejor observación de sus atribuciones y  
6 obligaciones y la buena marcha de la Fundación.  
7 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** En caso de ausencia u  
8 otra imposibilidad temporal del Presidente para  
9 el ejercicio de sus funciones, lo que no será  
10 necesario acreditar ante terceros, será subrogado  
11 por el Secretario, y para todos los efectos  
12 legales y reglamentarios, lo hará con sus mismos  
13 derechos y obligaciones. La subrogación se  
14 prolongará por el tiempo que dure la ausencia u  
15 otra imposibilidad temporal. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
16 **QUINTO:** El Secretario del Directorio será el  
17 Ministro de Fe de la Institución. Tendrá además  
18 de las obligaciones y atribuciones que le señalen  
19 estos estatutos y las disposiciones legales  
20 reglamentarias pertinentes, las facultades que le  
21 delegue el Directorio, de acuerdo a lo dispuesto  
22 en el número cuarto del artículo Décimo Tercero.  
23 Le corresponderá especialmente: a) Llevar el  
24 Libro de Actas de sesiones del Directorio,  
25 redactar las mismas y autorizarlas con su firma;  
26 b) Otorgar copias de las mismas actas o de parte  
27 de ellas y certificar los acuerdos del  
28 Directorio, si ello fuere necesario; c) Mantener  
29 al día los archivos y la correspondencia de la  
30 Fundación, y d) Cursar las citaciones a sesiones



1 del Directorio. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**  
2 Corresponderá al Tesorero todo lo relativo al  
3 manejo del patrimonio de la Fundación, con  
4 sujeción a las normas que imparta el Directorio y  
5 el Presidente. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** En caso  
6 de ausencia o imposibilidad temporal de uno u  
7 otro, el Secretario y el Tesorero se subrogarán  
8 recíprocamente, para todos los efectos  
9 estatutarios, legales o reglamentarios, en tanto  
10 dure la incapacidad. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**  
11 Habrá un Director Ejecutivo nombrado por el  
12 Directorio, que será de su exclusiva confianza y  
13 que sólo podrá ser removido mediante acuerdo  
14 adoptado por a lo menos cuatro de sus miembros en  
15 sesión extraordinaria. El Director Ejecutivo  
16 podrá asistir a las sesiones del Directorio, sólo  
17 con derecho a voz. El Director Ejecutivo estará  
18 encargado de la organización administrativa  
19 interna de la Fundación y, como tal, le  
20 corresponderá adoptar las medidas económicas y  
21 administrativas que sean necesarias para el  
22 cumplimiento de los objetivos de la Fundación,  
23 haciendo uso de las atribuciones que al efecto le  
24 delegue el Directorio, de acuerdo con lo  
25 dispuesto en el número cuatro, del artículo  
26 décimo cuarto. Especialmente, corresponderá al  
27 Director Ejecutivo: a) Ejecutar los acuerdos del  
28 Directorio; b) Asesorar al Presidente, Secretario  
29 y al Tesorero de la Fundación, en las funciones  
30 que este estatuto les asigna directamente; c)

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 Difundir los objetivos de la Fundación entre los  
2 beneficiados por la misma; d) Recoger y recibir  
3 de sus beneficiados información sobre sus  
4 necesidades, y proponer proyectos de desarrollo;  
5 e) Supervisar el correcto uso de los aportes que  
6 perciba la Fundación e informar al respecto al  
7 Directorio; f) Preparar anualmente para la  
8 consideración del Directorio, dentro de los tres  
9 primeros meses de cada año, el balance y el  
10 presupuesto a que refiere el número siete, del  
11 artículo Décimo Tercero de los presentes  
12 estatutos y la memoria anual de la Fundación; g)  
13 Mantener al día la contabilidad y un inventario  
14 actualizado de todos los bienes de la Fundación,  
15 y h) Efectuar oportunamente el cobro de todo lo  
16 que se adeuda a la Fundación y pagar, en las  
17 mismas condiciones, todo lo que la entidad deba.  
18 En el desempeño de sus funciones y sin perjuicio  
19 de la representación extrajudicial y judicial del  
20 Presidente, se entenderá premunido de las  
21 facultades que el artículo octavo del Código de  
22 Procedimiento Civil, consagra a los  
23 administradores, y todo ello sin perjuicio de las  
24 facultades o poderes especiales que le confiera  
25 el Directorio. **TÍTULO CUARTO: DEL CONSEJO**  
26 **ASESOR.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Con el objeto de  
27 determinar el otorgamiento de algunos beneficios  
28 y en general asesorar al Directorio de la  
29 Fundación en el cumplimiento de sus objetivos, el  
30 Directorio podrá nombrar un Consejo Asesor,



1 compuesto de hasta doce miembros ad honorem que  
2 serán designados por el propio Directorio y que  
3 permanecerán en sus cargos mientras cuenten con  
4 la confianza de éste. Podrá ser designado miembro  
5 del Consejo Asesor cualquier persona natural de  
6 reconocido prestigio en la región o en el país,  
7 que tenga verdadero interés en los fines de la  
8 Fundación y se comprometa a colaborar con ella.  
9 El Consejo Asesor se reunirá por lo menos una vez  
10 al año. El quórum para sesionar será de al menos  
11 cuatro miembros y sus acuerdos se adoptarán por  
12 mayoría absoluta de los presentes. Los  
13 Fundadores, por derecho propio, serán parte de  
14 este Consejo en forma vitalicia. **TÍTULO QUINTO:**  
15 **DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS, DISOLUCIÓN Y**  
16 **DESTINO DE LOS BIENES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Los  
17 estatutos de la Fundación podrán ser modificados  
18 o complementados mediante acuerdo del Directorio,  
19 deberá adoptarse con el voto conforme de a lo  
20 menos cuatro de sus directores, en sesión  
21 extraordinaria citada especialmente al efecto, y  
22 celebrada ante Notario quien certificará al pie  
23 del acta respectiva el cumplimiento de esta  
24 exigencia, la exactitud de la misma y el hecho de  
25 haberse cumplido con los requisitos que  
26 establecen los estatutos para la reforma.  
27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** El Directorio podrá  
28 acordar la disolución de la Fundación, mediante  
29 acuerdo adoptado por a lo menos cuatro de sus  
30 miembros en sesión extraordinaria citada

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 especialmente al efecto, y celebrada ante Notario  
2 quien certificará al pie del acta respectiva el  
3 cumplimiento de esta exigencia, la exactitud de  
4 la misma y el hecho de haberse cumplido con los  
5 requisitos que establecen los estatutos para la  
6 disolución. Acordada la disolución de la  
7 Fundación, sus bienes pasarán a la "Corporación  
8 Pontificia Universidad Católica" **DISPOSICIONES**  
9 **TRANSITORIAS.- ARTÍCULO PRIMERO:** El primer  
10 Directorio provisorio estará integrado por: don  
11 Aníbal Vial De Amesti como Presidente; don  
12 Claudio Alvarado Rojas como Secretario y don  
13 Diego Schalper Sepúlveda como Tesorero; y los  
14 señores Cristián Benavente Rojas y Sebastián  
15 Parot Rosati. El señor Sebastián Parot Rosati  
16 durará un año en su cargo; los señores don Diego  
17 Schalper Sepúlveda y don Cristián Benavente Rojas  
18 dos años y los señores Claudio Alvarado Rojas y  
19 don Aníbal Vial De Amesti, tres años. **ARTÍCULO**  
20 **SEGUNDO:** El aporte fundacional, a que se refiere  
21 la letra a), del artículo tercero de los presente  
22 estatutos, está constituido por la suma de un  
23 millón doscientos mil pesos, que serán aportados  
24 en partes iguales por cada uno de los  
25 comparecientes, al momento de la constitución.  
26 Asimismo en este acto don Diego Schalper  
27 Sepúlveda y don Aníbal Vial de Amesti aportan a  
28 la Fundación la Marca Comercial "Idea País".  
29 **ARTÍCULO TERCERO:** El primer Director Ejecutivo  
30 provisorio será don Diego Schalper Sepúlveda,



1 cargo que por esta única vez podrá ser ejercido  
2 por un Director. En consecuencia, se deja expresa  
3 constancia que sus facultades de Director no se  
4 verán limitadas en forma alguna. **ARTÍCULO CUARTO:**  
5 Sin perjuicio de su actuación personal, los  
6 comparecientes designan abogado patrocinante y  
7 confieren poder a don Aníbal Vial De Amesti,  
8 domiciliado en calle Hendaya número sesenta  
9 oficina seiscientos uno, comuna de Las Condes,  
10 para que solicite la aprobación de los estatutos  
11 que en este instrumento se contienen y la  
12 concesión del beneficio de la personalidad  
13 jurídica a la fundación "FORMANDO JÓVENES"; para  
14 que, lleve a cabo todos los trámites que se  
15 precisen para obtener la definitiva constitución  
16 de la misma quedando expresamente facultado,  
17 además, para aceptar, sin previa consulta de los  
18 comparecientes, todas las modificaciones,  
19 aclaraciones, rectificaciones o complementaciones  
20 que el Supremo Gobierno, el Consejo de Defensa del  
21 Estado, el Secretario Municipal respectivo u otros  
22 organismos o servicios exijan o sugieran  
23 introducir a los estatutos y demás disposiciones  
24 contenidas en la presente escritura; y para  
25 firmar, otorgar o suscribir todos los instrumentos  
26 públicos o privados que se precisen al efecto. Se  
27 faculta al portador de copia autorizada de esta  
28 escritura para requerir y firmar las  
29 inscripciones, subinscripciones y anotaciones que  
30 fueren procedentes en derecho. Minuta redactada en





**PATRICIO RABY BENAVENTE**

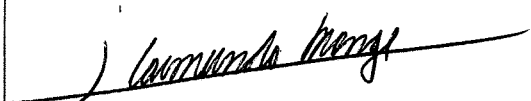

NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

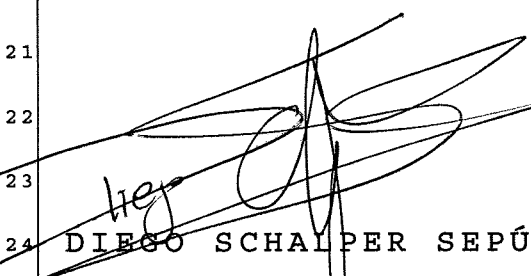



1 base a borrador enviado por el Estudio de Abogados  
2 "Yrarrazabal, Ruiz-Tagle, Goldenberg, Lagos y  
3 Silva Abogados".- En comprobante y previa lectura  
4 firman los comparecientes. Doy fe.-

5  
6  
7   
8   
9 CLAUDIO ALVARADO ROJAS

10  
11   
12   
13  
14 CRISTIÁN BENAVENTE ROJAS

15  
16   
17   
18  
19 RAIMUNDO MONGE VALDÉS

20  
21   
22   
23  
24 DIEGO SCHALPER SEPÚLVEDA

25  
26   
27   
28  
29 SEBASTIÁN PAROT ROSATI

30



1  
2  
3  
4  
*Anibal Vial*



5 ANÍBAL VIAL DE AMESTI

6  
7  
8  
9  
10  
11 NOTARIO

*Virginia Wielandt Covarrubias*

12  
13 VIRGINIA WIELANDT COVARRUBIAS  
14 NOTARIO REEMPLAZANTE  
ART. 177 LEY 18.700



15  
16  
17  
18 ES TESTIMONIO DE SU ORIGINAL

19 SANTIAGO 28 JUN 2013

20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
*Patricia Raby Benavente*



## Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO otorgado el 03 de Diciembre de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery.-

Huérfanos 941, local 302.-

Repertorio Nro: 22349 - 2021.-

Santiago, 17 de Diciembre de 2021.-



123456888887  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456888887.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71limanqme&ndoc=123456888887>.- .-

CUR Nro: F4790-123456888887.-

1 Abogado Red: José Antonio Alvarez Calderon.-

2 Repertorio N° 22349 / 2021.-

3

4

5

ACTA

6

7

8

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

9

10

11

12

FORMANDO JÓVENES

13

14

15

16 En Santiago de Chile, a tres de diciembre de dos mil  
17 veintiuno, ante mí, LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY, Abogado,  
18 Notario Público Titular de la Octava Notaría de Santiago, con  
19 domicilio en calle Huérfanos número novecientos cuarenta y  
20 uno, local trescientos dos, comuna de Santiago;, comparecen:

21 don **JOSÉ ANTONIO ALVAREZ CALDERÓN**, chileno, casado abogado,  
22 cédula de identidad número dieciocho millones ciento sesenta  
23 y siete mil ciento treinta y dos guión siete, domiciliado

24 para estos efectos en Avenida Apoquindo numero cuatro mil  
25 setecientos sesenta, oficina treinta y uno, Comuna las

26 Condes, Región Metropolitana, el compareciente mayor de edad  
27 quien acredita su identidad con la cedula ante citada y

28 expone: que debidamente facultada viene en reducir a  
29 escritura pública el acta que corre agregada en el libro de  
30 actas de esta sociedad, y declara estar firmada por los

Pag: 2/17



Certificado Nº  
12345688887  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 siguientes señores: Cristián Benavente, Raimundo Monge,  
2 Cristián Loewe, Nicolás León, Cristián Stewart, Paz  
3 Balbontín, Magdalena Vergara, Pablo Valderrama, y que es del  
4 tenor siguiente: **ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO**  
5 **FORMANDO JÓVENES** En Santiago de Chile, a veinticinco de  
6 octubre de dos mil veintiuno, siendo las diez horas, se  
7 celebró la Sesión Extraordinaria de Directorio de la  
8 Fundación Formando Jóvenes (la "Fundación"), con la  
9 asistencia de los directores señores, Nicolás León; Paz  
10 Balbontín; Raimundo Monge; Cristián Benavente; Cristián  
11 Loewe; Magdalena Vergara. Presidió la Sesión don Nicolás  
12 León y actuó como secretario don Pablo Valderrama Rodríguez.  
13 **PRIMERO: CONVOCATORIA Y CONSTITUCIÓN DE LA SESIÓN.** El  
14 Presidente deja constancia que el Directorio fue citado  
15 conforme a las disposiciones legales y estatutarias  
16 aplicables y que se han cumplido todos los quórum para dar  
17 inicio y constituir la presente sesión. A mayor abundamiento  
18 y debido a las restricciones impuestas por la Autoridad  
19 Sanitaria, los Directores comparecieron de manera telemática  
20 y se comprometieron a firmar el acta de la presente Sesión  
21 apenas se presente la oportunidad. **SEGUNDO: OBJETO DE LA**  
22 **JUNTA.** El Presidente manifestó a los asistentes que el  
23 objeto de esta Sesión de Directorio es someter a la  
24 consideración de la misma las siguientes materias: uno)  
25 Modificar los estatutos de la Fundación, en relación al  
26 artículo cuarto de los Estatutos. dos) Revocar y otorgar  
27 nuevos poderes. tres) Adoptar todos los acuerdos y medidas  
28 que fueran necesarios para ejecutar los acuerdos que se  
29 adopten en la junta, y el otorgamiento de los poderes que  
30 fueran necesarios para dichos efectos. **TERCERO: ACUERDOS.**

Pag: 3/17



Certificado  
12345688887  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



1 Previo análisis de las proposiciones formuladas por el  
2 Presidente, la Sesión de Directorio de la Fundación adoptó,  
3 por unanimidad, los siguientes acuerdos: **/UNO/ Modificar los**  
4 **estatutos de la Fundación, en relación al artículo cuarto de**  
5 **los Estatutos.** El Presidente informó al Directorio, que los  
6 estatutos establecen que la dirección y administración de la  
7 Fundación corresponderá a un Directorio compuesto por cinco  
8 miembros, personas naturales que no hayan sido condenadas a  
9 crimen que merezca pena aflictiva y que durarán tres años en  
10 sus cargos. Hasta el año dos mil veinte, los miembros del  
11 Directorio siempre fueron cinco miembros más el Director  
12 Ejecutivo, sin embargo, desde el presente año, el Directorio  
13 está compuesto por seis miembros más el Director Ejecutivo.  
14 Por tanto, para reflejar dicha situación, se propone al  
15 Directorio modificar los estatutos de la Fundación,  
16 estableciendo que el Directorio estará compuesto por seis  
17 miembros más el Director Ejecutivo que podrá ser parte o no  
18 del Directorio. Luego de una breve discusión los Directores  
19 acordaron aprobar la propuesta y modificar los estatutos de  
20 la Fundación. **/DOS/ Revocar los Poderes y Otorgar Nuevos**  
21 **Poderes.** A continuación, informó el Presidente que, de  
22 acuerdo a las personas que actualmente se encuentran  
23 trabajando en la Fundación, es necesario revocar y otorgar  
24 nuevos poderes. Por tanto, se propone revocar los poderes  
25 otorgados a Sebastián Boegel Soto, cédula de identidad  
26 número dieciocho millones seiscientos setenta mil doscientos  
27 veintiséis guión tres, y a Pablo Valderrama Rodríguez,  
28 cédula de identidad número dieciocho millones ciento sesenta  
29 y cinco mil quinientos cincuenta guion ocho, otorgados en la  
30 Sesión de Directorio celebrada con fecha siete de mayo de

Pag: 4/17



Certificado Nº  
123456888887  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 dos mil diecinueve. A mayor abundamiento, se hace necesario  
2 otorgar nuevos poderes a don Cristián Stewart Claro,  
3 chileno, abogado, casado, cédula de identidad número  
4 dieciséis millones seiscientos ocho mil cuatrocientos cuatro  
5 guión cero y a don José Ignacio Sepúlveda Vargas, chileno,  
6 ingeniero civil, soltero, cédula de identidad número  
7 dieciocho millones ciento cuarenta y ocho mil setecientos  
8 treinta y ocho guión cero, para que, individualmente  
9 cualquiera de ellos, en nombre y en representación de la  
10 Fundación, ejecuten todos los actos y celebren todos los  
11 contratos inherentes al cumplimiento de los objetivos de la  
12 Fundación. Por vía meramente ilustrativa y sin que pueda  
13 entenderse limitativa de su mandato, tendrán las siguientes  
14 facultades: UNO; abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias  
15 de depósito y crédito, en moneda nacional o extranjera.-  
16 DOS; girar y sobregirar en cuenta corriente; depositar  
17 cheques, dineros o valores; girar, depositar, anular,  
18 endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y  
19 protestar cheques y retirar cheques protestados; retirar  
20 talonarios o libretos de cheques y formar los  
21 correspondientes recibos; solicitar impugnar, reconocer y  
22 cobrar saldos; abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o  
23 a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las  
24 mismas; cancelar y endosar depósitos a plazo o a la vista;  
25 tomar y rescatar fondos mutuos; comprar y vender divisas,  
26 solicitar claves y operar por banca electrónica.- TRES;  
27 girar, endosar en dominio, endosar en cobranza, endosar en  
28 garantía, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, revalidar,  
29 anular, avalar, afianzar, cobrar, descontar, cancelar,  
30 prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas, pagares,

Pag: 5/17



Certificado  
12345688887  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



1 instrumentos negociables, documentos bancarios y mercantiles  
2 y cualquier otro efecto de comercio, pudiendo ejercer las  
3 acciones que a la sociedad correspondan respecto de tales  
4 documentos; autorizar cargos en cuenta corriente; realizar  
5 toda clase de depósitos bancarios simples o en cuenta  
6 corriente, para las boletas bancarias de garantía o  
7 cualquier otro en Bancos y/o Instituciones Financieras  
8 nacionales o extranjeras.- CUATRO; Contratar, convenir y  
9 formar toda clase de operaciones de crédito con Bancos o  
10 Instituciones Financieras, públicos o privados, nacionales o  
11 extranjeros, incluso con el Banco del Estado de Chile y  
12 Corporación de Fomento de la Producción, bajo cualquier  
13 modalidad y en especial la que establece la ley dieciocho  
14 mil diez, sea bajo la forma de convenir las condiciones y  
15 cláusulas para el otorgamiento y/o aperturas de línea de  
16 crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances  
17 contra aceptación o contra valores, cuentas especiales,  
18 descuentos, créditos o avances en cuenta corriente, con  
19 garantías o sin ellas, en moneda nacional o extranjera;  
20 abrir créditos simples o documentarios revocables o  
21 irrevocables divisibles o indivisibles, como también  
22 contratar, convenir y formar toda clase subsidios,  
23 asignaciones, fondos, garantías y financiamiento de la  
24 Corporación de Fomento de la Producción, destinados a  
25 emprendedores, innovadores y pequeñas empresas.- CINCO;  
26 cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se  
27 adeude a la sociedad; otorgar recibos finiquitos y  
28 cancelaciones.- SEIS; Entregar y retirar documentos en  
29 custodia, cobranza y garantía, arrendar cajas de seguridad,  
30 retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a su

Pag: 6/17



Certificado Nº  
123456888887  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





1 arrendamiento.- SIETE; Celebrar, otorgar y suscribir por  
2 instrumento público o privado toda clase de actos jurídicos,  
3 convenciones y contratos de cualquier naturaleza, sin  
4 excepción ni limitación alguna, pudiendo modificarlos,  
5 negociarlos, dejarlos sin efecto, resciliarlos,  
6 rescindirlos, resolverlos, novarlos, modificarlos,  
7 revocarlos, disolverlos, renovarlos, prorrogarlos y  
8 terminarlos.- OCHO; Comprar, vender, permutar, adjuntar,  
9 transferir, dar en pago, donar, aportar, ceder, depositar y,  
10 en general enajenar toda clase de bienes muebles o  
11 inmuebles, corporales o incorporales, valores mobiliarios,  
12 bonos, desventuras y acciones, pactando precios,  
13 condiciones, plazos y además cláusulas, estipulaciones y  
14 modalidades, con o sin pacto de retroventa, actos que pueden  
15 tener por objeto el dominio, el usufructo o derechos  
16 personales sobre los mismos, o sobre una cuota o parte de  
17 ellos.- Celebrar contratos de promesa respecto de toda clase  
18 de bienes.- NUEVE; Dar y tomar en arriendo toda clase de  
19 bienes con o sin opción de compra.- DIEZ; Depositar  
20 mercaderías o bienes en almacenes generales, dejar  
21 mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto,  
22 endosar vales en depósito y prenda.- ONCE; Firmar, endosar y  
23 cancelar documentos de embarques, contratar acreditivos y  
24 celebrar, negociar, contratar, toda clase de operaciones de  
25 comercio exterior, y suscribir para ello toda clase de  
26 documentos públicos o privados que sean necesarios para  
27 operar con comercio exterior.- DOCE; Dar y recibir especies  
28 en comodato, depósito, mutuo y anticresis y convenir  
29 intereses y multas.- TRECE; Contratar y modificar seguros  
30 que caucionen toda clase de riesgos, cobrar pólizas,

Pag: 7/17



Certificado  
12345688887  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



1 endosarlas y cancelarlas.- CATORCE; Comprar y vender bonos,  
2 acciones y valores mobiliarios en general, con y sin  
3 garantía, con o sin pacto de retroventa; suscribir letras de  
4 crédito y acciones.- QUINCE; Ceder y aceptar cesiones de  
5 toda clase de bienes y derechos.- Ceder y aceptar a  
6 cualquier título toda clase de créditos, sean nominativos, a  
7 la orden o al portador.- DIECISEIS; Contratar, desahuciar y,  
8 en general, poner término a prestaciones de servicios  
9 profesionales, contratos de trabajo y prestaciones de  
10 servicios, pactando honorarios, sueldos, salarios,  
11 remuneraciones, regalías, gratificaciones, indemnizaciones;  
12 celebrar contratos colectivos y modificarlos, firmar actas  
13 de avenimiento; otorgar finiquito.- DIECISIETE; En general,  
14 en todos los contratos y convenciones que celebre podrá  
15 fijar, y pagar, cobrar y percibir precios, saldos de precio,  
16 intereses, reajustes, plazos, garantías y condiciones, y  
17 demás cláusulas y modalidades que procedan.- DIECIOCHO;  
18 fijar cabidas y deslindes y demás elementos de determinación  
19 de inmuebles; requerir y formar inscripciones en el  
20 Conservador de Bienes Raíces o facultar para ello.-  
21 DIECINUEVE; Renunciar a todo derecho o acción derivados de  
22 los contratos celebrados.- Renunciar a las acciones  
23 resolutorias que emanen de cualquier contrato.- Gratificar,  
24 donar y novar.- Realizar y pactar la extinción de toda clase  
25 de obligaciones por pago, novación, remisión, compensación,  
26 renuncia, por dación en pago o por cualesquiera otra forma  
27 de extinguirlas obligaciones.- Pedir y otorgar rendiciones  
28 de cuentas.- Convenir, aceptar, pactar estimaciones de  
29 perjuicios, cláusulas penales y multas.- VEINTE; Ingresar a  
30 sociedades ya constituidas, constituir sociedades de

Pag: 8/17



Certificado Nº  
12345688887  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 cualquier tipo, cooperativas, asociaciones gremiales,  
2 asociaciones o cuentas en participación, sociedades  
3 anónimas, modificarlas, prorrogarlas, disolverlas,  
4 liquidarlas, dividirlas, fusionarlas, absolverlas, aceptar y  
5 suscribir aumentos de capital, ceder y aceptar cesiones de  
6 derechos de socios; designar liquidadores, peritos, jueces  
7 compromisarios, depositarios, síndicos, administradores y  
8 demás funcionarios o personas que fueren necesarios; formar  
9 comunidades, pactar indivisión, designar administradores pro  
10 indiviso.- Representar a la sociedad con derecho a voz y a  
11 voto en las juntas ordinarias o extraordinarias o especiales  
12 de las sociedades, comunidades, cooperativas o asociaciones  
13 de que forme parte.- VEINTIUNO; Dar y tomar bienes en  
14 hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, sea para  
15 caucionar obligaciones propias o ajenas, posponer, alzar y  
16 cancelar tales hipotecas.- Dar y recibir tales bienes en  
17 anticresis.- Dar y recibir bienes muebles, valores  
18 mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e  
19 incorporales, sea en prenda civil comercial o de cualquier  
20 tipo, mediante prenda agraria, industrial, de compraventa de  
21 cosa mueble a plazo y otras prendas de leyes especiales y  
22 posponerlas y cancelarlas.- Constituir y aceptar  
23 prohibiciones de enajenar o gravar toda clase de bienes y  
24 cualquiera otra prohibición.- Constituir a la sociedad en  
25 codeudora solidaria, otorgar y aceptar fianzas simples y  
26 solidarias, avalar letras de cambio, pagares y toda clase de  
27 instrumentos negociables, sea para garantizar obligaciones  
28 propias o ajenas.- Constituir, aceptar, posponer, alzar y  
29 cancelar toda clase de garantías.- Conceder quitas o  
30 esperas.- Constituir y aceptar usufructos, fideicomisos,

Pag: 9/17



Certificado  
12345688887  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



1 servidumbres y censos.- VEINTIDÓS; Pagar en efectivo, por  
2 dación en pago, por consignación, por subrogación o cesión  
3 de bienes todo lo que la sociedad adeudare y en general  
4 extinguir cualquier obligación.- VEINTITRÉS; Constituir y  
5 pactar domicilios especiales.- VEINTICUATRO; Solicitar  
6 propiedad comercial sobre marcas comerciales, modelos  
7 industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse a  
8 inscripciones y registro ante los organismos pertinentes, y  
9 adquirir y transferir las mismas.- VEINTICINCO; Celebrar  
10 contratos de Royalties o licencias sobre toda clase de  
11 propiedad intelectual y solicitar concesiones  
12 administrativas de cualquier naturaleza u objeto.-  
13 VEINTISEIS; Convenir con el Fisco o las Municipalidades u  
14 otras corporaciones públicas o privadas todo lo concerniente  
15 a expropiaciones por causa de utilidad pública.-  
16 VEINTISIETE; Ceder y adquirir derechos de suscriptor en la  
17 compañía de teléfonos de Chile y otras empresas telefónicas  
18 de servicio público.- VEINTIOCHO; Representar a la sociedad  
19 ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de  
20 derecho público o privado y ante cualquier organismo o  
21 institución, publica, fiscal, semifiscal, municipal o de  
22 administración autónoma, entre ellas en Instituto de  
23 Normalización Previsional, Servicio Nacional de Salud, cajas  
24 de previsión, administradoras de fondos de pensiones,  
25 administradoras de fondos mutuos, Superintendencias,  
26 Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Tesorerías  
27 fiscales o municipales, Servicio de Aduanas, Servicio de  
28 Viviendas y Urbanización, Sesma, Corfo y con las más amplias  
29 facultades, pudiendo presentar y suscribir todo tipo de  
30 peticiones, solicitudes, solicitar claves, reclamaciones, y

Pag: 10/17



Certificado Nº  
12345688887  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 realizar cualquier trámite, diligencia y gestión.-  
2 VEINTINUEVE; Inscribir , adquirir y enajenar propiedad  
3 intelectual.- TREINTA; Recibir y retirar de la Empresa de  
4 Correos de Chile, otras empresas postales, de las oficinas  
5 telegráficas, ferrocarriles del Estado, Servicio de Aduanas,  
6 líneas aéreas y de transporte en general, toda clase de  
7 correspondencia, certificada o no, giros, encomiendas,  
8 paquetes postales y, en general, cuanta especie, bien,  
9 pieza, o artículo venga destinado a nombre de la sociedad.-  
10 TREINTA Y UNO; Celebrar toda clase de contratos, de  
11 construcción por suma alzada o administración.- TREINTA Y  
12 DOS; Conferir mandatos generales o especiales, modificarlos  
13 y revocarlos unilateralmente; delegar en todo o en parte sus  
14 atribuciones o representaciones de terceros; otorgar a los  
15 mandatarios la facultad a su vez de conferir mandatos y  
16 revocarlos.- TREINTA Y TRES; En el orden judicial,  
17 representar a la sociedad en todo tipo de juicios de  
18 cualquier clase y naturaleza, y ante cualquier tribunal, sea  
19 ordinario, especial, arbitral, administrativo o de otro  
20 carácter, sea como demandante denunciante o querellante o  
21 como demandada, denunciada o querellada y con las facultades  
22 contenidas en ambos incisos del artículo séptimo del código  
23 de procedimiento civil, y especialmente las de desistirse en  
24 primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar  
25 la demanda contraria, renunciar a los recursos y los  
26 términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los  
27 árbitros facultades de arbitradores, solicitar quiebras,  
28 aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, celebrar  
29 avenimientos, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver  
30 posiciones.- La facultad de transigir corresponde también a

Pag: 11/17



Certificado  
12345688887  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



1 la transacción extrajudicial.- Designar abogados  
2 patrocinantes y revocar y dejar sin efecto estas  
3 designaciones y delegar en todo o en parte las atribuciones  
4 judiciales y revocar estas delegaciones.- Luego de una breve  
5 discusión, el Directorio acordó aprobar por unanimidad la  
6 revocación, mantención y otorgamiento de los poderes. /TRES/  
7 **Modificación de estatutos sociales.** A continuación, el  
8 Presidente indicó que, como consecuencia de las  
9 modificaciones al estatuto de la Fundación aprobado,  
10 correspondía modificar los artículos Cuarto y Décimo Octavo  
11 de la Fundación, los cuales propuso al Directorio modificar  
12 y reemplazarlos por los siguientes: "Artículo Cuarto: La  
13 dirección y administración de la Fundación corresponderá a  
14 un Directorio compuesto por **seis** miembros, personas  
15 naturales que no hayan sido condenadas a crimen que merezca  
16 pena aflictiva, y que durarán tres años en sus cargos,  
17 pudiendo ser reelegidos indefinidamente y ejercerán sus  
18 cargos gratuitamente. No obstante, los directores tendrán  
19 derecho a ser reembolsados de los gastos, autorizados por el  
20 Directorio, que justifiquen haber efectuado en el ejercicio  
21 de su función. Asimismo, el Directorio podrá fijar una  
22 retribución adecuada a aquellos directores que presten a la  
23 Fundación servicios distintos a sus funciones como director.  
24 De toda remuneración o retribución que reciban los  
25 directores o las personas que les son relacionadas, deberá  
26 darse cuenta detallada al Directorio. Corresponderá al  
27 Directorio, cada año y por mayoría de votos, designar o  
28 ratificar en sus cargos a dos nuevos miembros del Directorio  
29 según corresponda, de manera que su renovación se produzca  
30 por parcialidades en la forma que se indica más adelante.

Pag: 12/17



Certificado Nº  
12345688887  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 Los Fundadores tendrán siempre la primera opción de ser  
2 elegidos como directores, debiendo consultárseles su  
3 disponibilidad -año a año- para ejercer el cargo. De manera  
4 extraordinaria, para la aplicación de este artículo y por  
5 una sola vez, los miembros del Primer Directorio Definitivo  
6 de la Fundación durarán en sus cargos, dos de ellos por un  
7 año, otros dos por dos años y los dos restantes tres años,  
8 respectivamente según el detalle contenido en el artículo  
9 primero transitorio de estos estatutos." Artículo Décimo  
10 Octavo: Habrá un Director Ejecutivo nombrado por el  
11 Directorio, que será de su exclusiva confianza y que sólo  
12 podrá ser removido mediante acuerdo adoptado por a lo menos  
13 cuatro de sus miembros en sesión extraordinaria. **El Director**  
14 **Ejecutivo podrá ser uno de los miembros del Directorio o un**  
15 **tercero especialmente designado al efecto.** El Directorio  
16 Ejecutivo, **en caso de ser un tercero**, podrá asistir a las  
17 sesiones del Directorio, sólo con derecho a voz. El Director  
18 Ejecutivo estará encargado de la organización administrativa  
19 interna de la Fundación y, como tal, le corresponderá  
20 adoptar las medidas económicas y administrativas que sean  
21 necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la  
22 Fundación, haciendo uso de las atribuciones que al efecto le  
23 delegue el Directorio, de acuerdo con lo dispuesto en el  
24 número cuatro, del artículo décimo cuarto. Especialmente,  
25 corresponderá al Director Ejecutivo: a) Ejecutar los  
26 acuerdos del Directorio; b) Asesorar al Presidente,  
27 Secretario y Tesorero de la Fundación, en las funciones que  
28 este estatuto les asigna directamente; c) Difundir los  
29 objetivos de la Fundación entre los beneficiados por la  
30 misma; d) Recoger y recibir de sus beneficiados información

Pag: 13/17



Certificado  
12345688887  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



1 sobre sus necesidades, y proponer proyectos de desarrollo;  
2 e) Supervisar el correcto uso de los aportes que perciba la  
3 Fundación e informar al respecto al Directorio; f) Preparar  
4 anualmente para la consideración del Directorio, dentro de  
5 los tres primeros meses de cada año, el balance y el  
6 presupuesto a que se refiere el número siete, del artículo  
7 Décimo Tercero de los presentes estatutos y la memoria anual  
8 de la Fundación; g) Mantener al día la contabilidad y un  
9 inventario actualizado de todos los bienes de la Fundación;  
10 y h) Efectuar oportunamente el cobro de todo lo que se  
11 adeuda a la Fundación y pagar, en las mismas condiciones,  
12 todo lo que la entidad deba. En el desempeño de sus  
13 funciones y sin perjuicio de la representación extrajudicial  
14 y judicial del Presidente, se entenderá premunido de las  
15 facultades que el artículo octavo del Código de  
16 Procedimiento Civil, consagra a los administradores, y todo  
17 ello sin perjuicio de las facultades o poderes especiales  
18 que le confiera el Directorio." Sometida la propuesta  
19 efectuada por el Presidente a la consideración del  
20 Directorio, ésta la aprobó por unanimidad, en los mismos  
21 términos expuestos por el Presidente. **/CUATRO/ Ratificación**  
22 **de Actuaciones.** A continuación, el Presidente manifestó la  
23 necesidad de ratificar las actuaciones realizadas por los  
24 nuevos apoderados, don Cristián Stewart Claro y don José  
25 Ignacio Sepúlveda, en el transcurso del presente año. Luego  
26 de una breve deliberación, los Directores acordaron, por  
27 unanimidad, ratificar las actuaciones hechas por don  
28 Cristián Stewart Claro o don José Ignacio Sepúlveda, durante  
29 la vigencia del presente año. **/CINCO/ Reducción a escritura**  
30 **pública, poderes y otros acuerdos.** A continuación, el

Pag: 14/17



Certificado Nº  
12345688887  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





1 Directorio acordó por unanimidad otorgar los siguientes  
2 poderes: uno) Facultar a don José Ignacio Sepúlveda y don  
3 José Antonio Alvarez Calderón, para que, actuando  
4 individualmente uno cualquiera de ellos, reduzca a escritura  
5 pública el acta de la presente Sesión y realice todos los  
6 demás trámites necesarios para legalizar las reformas de  
7 estatutos acordadas. Asimismo, se facultó a una cualquiera  
8 de ellos para otorgar las escrituras rectificatorias,  
9 complementarias, pudiendo sanear todo vicio formal que  
10 pudiere existir. Asimismo, los mandatarios podrán firmar  
11 toda clase de declaraciones, solicitudes, presentaciones y  
12 todos los documentos, públicos o privados, que sean  
13 necesarios; y, otorgar los poderes que sean necesarios para  
14 la realización de los trámites tendientes a formalizar  
15 cualquier documento que suscriban. Los mandatarios quedarán  
16 desde ya liberados de la obligación de rendir cuenta de las  
17 gestiones que realicen en virtud del poder que se les otorga  
18 en esta cláusula. dos) Facultar al portador de copia  
19 autorizada de la escritura pública a la que se redujese el  
20 acta de la Sesión y/o de su extracto para practicar las  
21 inscripciones, subinscripciones y publicaciones que procedieran  
22 en los registros correspondientes. **CUARTO: CUMPLIMIENTO DE LOS**  
23 **ACUERDOS.** Se acordó llevar adelante los acuerdos adoptados en  
24 esta Sesión una vez que el acta se encontrase firmada por todas  
25 las personas facultadas para este propósito, sin esperar su  
26 aprobación por otra posterior. Sin otro asunto que tratar, se  
27 levantó la sesión a las doce diez horas, firmando los asistentes  
28 para constancia. Hay ocho firmas de Cristián Benavente, Raimundo  
29 Monge, Cristián Loewe, Nicolás León, Cristián Stewart, Paz  
30 Balbontín, Magdalena Vergara, Pablo Valderrama." En comprobante



LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO TITULAR  
HUERFANOS N° 941 OF 302  
PASAJE MATTE  
SANTAGO CENTRO  
notariamanquehual@gmail.com

1 y previa lectura, firman los comparecientes. Se da copia. Doy

2 Fe. Rep 22348 /2021 *q*

3

4

5

6

7

8

9 JOSÉ ANTONIO ALVAREZ CALDERÓN

10

11

12

13

14

15

16

17

18

Notario

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

Pag: 16/17



Certificado Nº  
12345688887  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



INUTILIZADO



Certificado  
12345688887  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

